



Dr. Oscar Marino Aponzá
ABOGADO

- Negocios Civiles
- Laborales
- Administrativos
- Sucesiones
- Demandas contra el Estado
- Seguridad Social

Honorable Magistrada Ponente
Doctora
Maria Nancy Garcia Garcia
Sala primera de decisión laboral
Tribunal Superior Distrito Judicial
Cali -Valle
E. S. D.

Referencia : Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandantes : Marco Aurelio Ariza Valenzuela y otros.
Demandado : Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías Nit.800.198.644-5
Radicación : 76001310501720190026601
Asunto : Alegaciones finales de conclusion

OSCAR MARINO APONZA, conocido en el proceso como apoderado judicial de los demandantes en lista, en oportunidad procesal, con el debido respeto, me permito recurrir a su honorable despacho, a efecto de presentar las alegaciones finales de instancia, para que se tengan en cuenta al momento de decidir de fondo el recurso de apelación interpuesto.

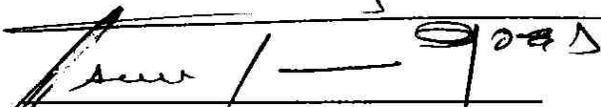
Recurro el demandante mediante apoderado judicial ante la jurisdicción ordinaria laboral competente con una demanda encaminada a obtener el reconocimiento y pago de la pension de sobrevivientes y las prestaciones derivadas; para tal efecto, infiere que acredita la calidad de compañero permanente supérstite de la asegurada fallecida **MARIA ZORAIDA LOTERO SOTO**, identificada en vida con la cédula de ciudadanía No.66.781.008 de Palmira (Valle), quien en vida cotizó como dependiente al servicio de varios empleadores afiliada válidamente al sistema general de seguridad social integral e inscrita como cotizante al régimen de ahorro individual con solidaridad, precisamente al Fondo de Pensiones Colfondos Pensiones y Cesantías S.A.; al proceso se allegó suficiente material probatorio de orden documental y testimonial, acervo con el cual se concluye, que el demandante hizo vida marital efectiva bajo el mismo techo por el tiempo superior al mínimo exigido por la ley para acceder al beneficio de goce y disfrute de la pension de sobrevivientes; siendo la convivencia marital continua e ininterrumpida,

constituyendo un cuadro familiar con raigambre, solido, estable, cumpliendo con los presupuestos exigidos para la constitución de una verdadera familia con estabilidad, la cual perduró hasta el día del fallecimiento de la compañera permanente, en cuyo seno concibieron en común varios hijos; sumado a lo anterior, la ex asegurada dejó aunado el requisito de tiempo de aportes para que el causahabiente en este caso el poderdante pueda acceder al beneficio de la pensión de sobrevivientes.

Observadas las manifestaciones antes expuestas y como quiera, que la asegurada fallecida dejó acreditados los presupuestos facticos de hecho y de derecho minimos exigidos para acceder al goce y disfrute de la pensión de sobrevivientes y las prestaciones derivadas; solicito a la honorable sala, se sirva declarar, que al demandante le asiste el derecho a que se le reconozca y pague la prestación demandada; debiendo para tal efecto, revocar la decisión de primera instancia y a titulo de restablecimiento o reparación, declarar en cabeza del actor el derecho demandado; inclusive condenar en costas en ambas instancias a la parte demandada.

Honorables Magistrados, con todo respeto.

Atentamente,



DR: OSCAR MARINO APONZA
C.C. 16.447.119 de Yumbo (Valle)
T.P.N.86.677 Cons.Sup.Judicatura.